2025

CODIGO DE ETICA DERECHOS Y OBLIGACIONES DELEGADOS

JUSTIFICACION

La Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México, es una asociación cuya misión es promover, organizar, dirigir y difundir el deporte de Basquetbol en todas las modalidades, categorías y ramas reconocidas por la Federación Internacional de Basquetbol; asimismo es quien regula las competencias oficiales en aras del desarrollo integral de los atletas de todo el Estado de México.

A efecto de hacer tangibles la misión y objeto de la Organización, el Consejo Directivo integrado por el Presidente Víctor Hugo Carpintero Sixto, Visepresidente Fernando de la Torre Arteaga, Secretario Erik Enrique Hernández de la Rosa y Tesorero Germán Retama Ocaña, tuvo a bien designar a Delegados que representaran y se le designara una jurisdicción conformada por los diversos Municipios del Estado de México, tomando en consideración a personas afines a la Organización.

El presente Código establece las obligaciones y derechos de los Delegados que representan a los diferentes Municipios del Estado de México, por lo que son parte fundamental de la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México de conformidad a los Estatutos Sociales que se encuentra en el Acta Constitutiva de la Escritura Pública número 123,033, folio 142, volumen 2203, de fecha 18 de marzo de 2022, celebrado ante la fe del Notario Público Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares.

Artículo 1. OBJETO DE LA ASOCIACION

1.- Promover, organizar, dirigir y difundir el deporte del basquetbol en todas las modalidades y categorías, ramas femenil o varonil, infantil, entre otras reconocidas y reguladas por la Federación Internacional de Basquetbol.

2.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento para promover, organizar, calificar y supervisar las actividades y competiciones deportivas profesionales o amateurs, ya sean nacionales, estatales o regionales en sus diversas categorías y modalidades, siempre observando y aplicando lo dispuesto por los estatutos, así como las reglas de juego en vigor promulgadas por la Federación Internacional de Basquetbol.

3.- Autorizar y supervisar, independientemente de los torneos oficiales regulares, la participación en juegos nacionales e internacionales, oficiales y amistosos, en los que participe cualquier asociado.

4.- Participar a través de la selección nacional correspondiente, en los campeonatos mundiales que organice la Federación Internacional de Basquetbol, en competencias organizadas por la Federación Internacional de Basquetbol Américas, en los juegos olímpicos y en cualquier otra competencia en la que este obligada a inscribirse, o en la que a juicio de la federación convenga estar representada.

5.- Cumplir y hacer cumplir a sus asociados las disposiciones de los Estatutos sociales y reglamentos que deriven del mismo, así como

aquellas resoluciones emitidas por los órganos competentes de la Asociación.

6.- Vigilar y exigir el estricto cumplimiento de las leyes mexicanas e internacionales que regulen la materia deportiva del basquetbol.

7.- Difundir las reglas del juego en vigor promulgadas por la Federación Internacional de Basquetbol y toda publicación que contribuya al mejoramiento del basquetbol en México considerando su carácter didáctico y cultural, así como sus valores sociales concretamente mediante programas de desarrollo infantil, juvenil y en general las categorías que define el Reglamento correspondiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
El presente Reglamento de Derechos y Obligaciones de los Delegados es de observancia general para los Delegados designados por el Consejo Directivo de la **Organización Pro Baloncesto Estado México OPBEM A.C.**

Artículo 3. DELEGACIONES DEL ESTADO DE MEXICO

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

Artículo 4. DESIGNACION DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de la Organización podrá designar a los Delegados en Asamblea General, tomando en consideración el grado de estudios, el buen desarrollo y promoción que hayan llevado a cabo en la delegación que representan, quienes serán honorarios, en virtud de que no perciben ningún sueldo por realizar su actividad.

Artículo 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO

a) Ser Mexiquense y radicar en algunos de los Municipios que conforman su Delegación.
b) Haber aprobado los cursos y demás actividades establecidas por la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.
c) Haber promovido el deporte de Basquetbol mínimo un año antes a su designación.
d) Mostrar buena conducta en las diferentes competencias que hayan participado.
e) No haber incurrido en alguna sanción que establezca la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.
f) Ser mayor de edad

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

a) Promover el Basquetbol en la delegación que representan, tomando en consideración a todos los Municipios que abarca la misma.
b) Coordinarse con los Delegados Municipales para la promoción del Basquetbol.
c) Hacer del conocimiento en tiempo y forma a los coordinadores Municipales o a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de cada Municipio sobre las convocatorias que publique la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.
d) Comprobar que hicieron la convocatoria correspondiente y que la distribuyeron en los municipios que les corresponden.
e) Realizar las eliminatorias Municipales en las diversas convocatorias que publique la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.
f) Encargarse de la premiación de los equipos ganadores en las diversas eliminatorias.
g) Organizar el Arbitraje en las diferentes eliminatorias.
h) Presentar un informe de cada una de las competencias que realice la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.
i) Conducirse en todo momento con ética y de manera parcial, siempre salvaguardando los principios

Artículo 7.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS

a) Recibir las convocatorias que publique la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.
b) Recibir el ----% de las inscripciones de los equipos participantes, como organizador de las eliminatorias.
c) Los delegados tiene derecho a pedir licencia temporal para que puedan dirigir

Artículo 8.- UN DELEGADO ESTA IMPEDIDO PARA:

a) No podrán participar ni intervenir en la conformación de los equipos participantes (en la etapa estatal) en las eliminatorias delegacionales de las convocatorias que publique la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México, solo podrá ser participe en la organización de la logística de la junta técnica llevada a cabo en las eliminatorias que realice.
b) No puede reservar la información sobre las convocatorias que publique la Organización Pro Baloncesto Estado de México OPBEM A.C. Ademeba Estado de México.

Artículo 9.- SANCIONES

Tomando en consideración que la designación de Delegados son cargos de confianza, a consideración del Consejo Directivo, pueden ser sujetos de sanciones, si algún Delegado incurre en alguna irregularidad en el desarrollo de sus actividades, que impida la correcta promoción del Basquetbol en la delegación que representa, o que perjudique a un entrenador o jugador de los equipos participantes, será sancionado por el Consejo Directivo, quien considerara la gravedad de la falta e impondrán la sanción que corresponda:

a) Si se tratara de la primera vez y no es considerada falta grave, se le hará una Amonestación.
b) Si se tratara de una falta grave o ser una conducta reiterativa, podrá ser sancionado con la remoción de su cargo e inhabilitado por 3 meses como mínimo y hasta por 1 año como máximo para ser designado como Delegado.

Cualquier actividad irregular realizada por algún Delegado, podrá hacerse del conocimiento del Consejo Directivo por escrito, quien previa su garantía de audiencia, impondrá la sanción correspondiente.

En Asamblea General del Consejo Directivo se someterá en un punto a tratar, a efecto de analizar y resolver sobre la irregularidad o falta en que haya incurrido algún Delegado, y se emitirá la determinación correspondiente, notificándose al Delegado de que se trate, quien en todo momento respetara la decisión del Consejo Directivo. **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ENTRRENAMIENTO DEPORTIVO**

VICTOR HUGO CARPINTERO SIXTO

DISPOSICIONES FINALES

El presente Código se hará del conocimiento de los Delegados que conforman los diversos Municipios del Estado de México, mediante Acta de Asamblea General, en la cual se les leerá y explicara su contenido, firmando de conformidad lo estipulado en el mismo, para los efectos a que haya lugar.

El presente Código puede ser reformado o adicionado de acuerdo a las circunstancias que se presenten, por resolución de Asamblea general, a solicitud del Consejo Directivo o mínimo de tres asociados activos.

Surtirá efectos al día siguiente de su aprobación.

APRUEBADO

CONSEJO DIRECTIVO

C. VICTOR HUGO CARPINTERO SIXTO
PRESIDENTE

FERNANDO DE LA TORRE ARTEAGA
VISEPRESIDENTE

ERIK ENRIQUE HERNÁNDEZ DE LA ROSA
SECRETARIO

GERMAN RETAMA OCAÑA
TESOSRE

ADEMEBA ESTADO DE MÉXICO OPBEM